



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2023

No. 1034

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Comité Técnico de Alertas Tempranas 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia, que celebraron los licenciados Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaría número 244 de la Ciudad de México y Uriel Oliva Sánchez, titular de la Notaría número 215 de la Ciudad de México 6
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la disolución de los Convenios de Asociación y Suplencia, que celebraron los licenciados Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la Notaría número 98 de la Ciudad de México y César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México 7
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Terminación de Suplencia Recíproca, que celebraron los licenciados José Antonio Sosa Castañeda, titular de la Notaría número 163 de la Ciudad de México y Uriel Oliva Sánchez, titular de la Notaría número 215 de la Ciudad de México 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio 2023 9

Servicios de Salud Pública

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de Subsidios para el fortalecimiento de acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas “01-CM-AFASPE-CDMX/2022” 10

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)” para el ejercicio fiscal 2023 11
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyos de Atención Especial GAM”, para el Ejercicio Fiscal 2023 29
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Becando Ando en GAM”, para el Ejercicio Fiscal 2023 50
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Cultura Viva Comunitaria GAM”, para el Ejercicio Fiscal 2023 70
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Deporte-Es GAM”, para el Ejercicio Fiscal 2023 89
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Impulso Social”, para el Ejercicio Fiscal 2023 107
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el Ejercicio Fiscal 2023 128
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad”, para el Ejercicio Fiscal 2023 151
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)”, para el Ejercicio Fiscal 2023 171
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro Contra la Violencia de Género”, para el Ejercicio Fiscal 2023 192
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Transformando Vidas”, para el Ejercicio Fiscal 2023 210



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de octubre de 2022 ; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorgan los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorgan los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el diecinueve de enero de 2023, fueron aprobados los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2023 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. Nombre completo del Programa Social

“Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)”

1.2. Alcaldía responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación y Seguimiento del programa).

Subdirección de Igualdad Social (Control del programa).

Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios (Operación del programa).

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

2. Alineación programática

El programa social Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo) tiene como objetivo contribuir a disminuir los índices de desigualdad entre los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero principalmente entre la población proveniente de alguna comunidad indígena de la República Mexicana y que hablen su lengua materna, reconociendo las libertades y derechos plasmados en los artículos 4, inciso C, 11, inciso O y 17, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que se refiere a derechos de igualdad y no discriminación, derechos de personas de identidad indígena y bienestar social y planeación democrática; así como con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, eje 1.7, en el que se señalan las acciones dirigidas a los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que el gobierno debe atender, específicamente por lo que se refiere al rescate de la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad.

Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

C. Igualdad y no discriminación

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.
2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

Artículo 11

Ciudad incluyente

O. Derechos de personas de identidad indígena

Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

Artículo 17

Bienestar social y economía distributiva

A. De la política social

1. Se establecerá y operará un sistema general de bienestar social, articulado, incluyente, participativo y transparente vinculado a la estrategia de desarrollo redistributivo, al que concurrirán las instancias encargadas de las materias correspondientes. El sistema considerará al menos los siguientes elementos:
 - a) Las políticas y programas del sistema se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo con los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; en el ámbito de sus respectivas competencias;
 - b) La ampliación del acceso, la mejoría en la calidad y la actualización de los servicios públicos que incidan en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad;
 - c) La ampliación, actualización, recuperación y mantenimiento de la infraestructura y los equipamientos correspondientes, en igualdad de condiciones de calidad y proporcionalidad en todo el territorio de la Ciudad de México, en tanto son la base material para la prestación de los servicios;
 - d) El desarrollo y la operación eficiente y transparente de los sistemas de educación, salud, asistencia social, cuidados, cultura y deporte en forma articulada en todo el territorio de la Ciudad;
 - e) La inclusión de la perspectiva de los grupos de atención prioritaria en la planeación y ejecución de todas las políticas y programas del gobierno y las Alcaldías de la Ciudad de México, y el desarrollo de los sistemas especializados para su atención;
 - f) La promoción de sistemas de aseguramiento social de los habitantes de la Ciudad; y

g) Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local correspondiente.

1. La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para los programas sociales públicos, las transferencias monetarias y los demás instrumentos que se apliquen, asegurando el uso eficaz y transparente de los mecanismos financieros que para el efecto se dispongan.
2. Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución.
3. Los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, con transparencia y rendición de cuentas.
4. La ley establecerá las características, prioridades, criterios de progresividad y plazos para los programas de atención especializada y transferencias, a fin de garantizar a largo plazo el acceso efectivo a esos programas.
5. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

En alineación con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024: Rescatar la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad.

Así como en los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad, Justicia Distributiva, Equidad Social, Transparencia.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El programa social “Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)” fue creado durante el ejercicio 2019 con la finalidad de contribuir mediante un apoyo económico a cubrir gastos relacionados con salud y alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general y continuó operando durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Durante el ejercicio 2020 las metas del programa fueron proyectadas en 1000 beneficiarios, pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas que residen en la Alcaldía Gustavo A. Madero, asentados en las colonias con el menor índice de desarrollo social, a los cuales se les entregarían apoyos económicos de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) para cada uno, con un presupuesto total de \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.); no obstante con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19, y con la finalidad de evitar aglomeraciones, el programa sufrió modificaciones principalmente en sus metas las cuales se vieron disminuidas a 500 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad y a las cuales se les realizó la entrega de un apoyo consistente en \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)

Considerando el contexto de la Pandemia durante 2021 y 2022, se buscó beneficiar a 1000 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas que residen en la Alcaldía Gustavo A. Madero, asentados en las colonias con el menor índice de desarrollo social, con un presupuesto asignado de hasta \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), a través de la entrega de apoyos económicos de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), a través de la entrega de 2 apoyos económicos por un monto de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) cada uno para cada beneficiario.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La población indígena residente de la Ciudad de México, ha sido víctima de discriminación política económica y sociocultural; las estructuras organizacionales amparadas en los marcos jurídicos, las políticas públicas, las relaciones sociales y los códigos de comunicación actuales, dejan al margen a este sector minoritario de la población, que ha protegido su identidad cultural y que debe llegar a constituir un pilar fundamental de la sobrevivencia cultural, así como de los avances hacia el desarrollo.

3.2.1 Causas Centrales del Problema Social

La discriminación de la que aún es objeto este sector y el índice de bienestar se han visto vulnerados durante años. Asimismo, debemos recordar que la población y los pueblos indígenas son una pieza fundamental del mosaico de culturas y tradiciones que han contribuido a la construcción del México moderno, y que para conocer nuestras raíces debemos entender su realidad y costumbres; apreciar su cultura y tradiciones. Identificar lo que los define a sí mismos y lo que nos une a ellos, en lugar de resaltar lo que nos diferencia y aparta.

Adicionalmente durante los ejercicios 2020 y 2021, datos oficiales del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), reportaban un acumulado de 6 mil 549 casos positivos de COVID-19 entre las comunidades indígenas, y 1,081 defunciones, con lo que se observa que la pandemia aún sigue evolucionando en el territorio mexicano, marcando las desigualdades ya existentes que enfrentan los pueblos indígenas en México teniendo enormes consecuencias que impulsan o profundizan la situación de pobreza en este sector de la población.

3.2.2 Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población

De acuerdo con el Coneval y su Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS) durante el 2018 la población indígena fue el grupo poblacional con la mayor proporción de integrantes en situación de pobreza, al encontrarse 7 de cada 10 en situación de pobreza y casi un tercio de esta en pobreza extrema. En adición, 71.9 por ciento de las personas indígenas cuenta con un ingreso inferior a la Línea de Pobreza por Ingresos. Además, hoy en día la globalización los ha obligado a regresar a las ciudades, donde son víctimas de la discriminación, tanto racial, como social y económica, dejando de hablar sus lenguas originarias y olvidando sus costumbres.

De igual forma, de acuerdo con la Encuesta de Sobre Discriminación (EDIS) 2021 del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED) de la Ciudad de México, el ser indígena se encuentra dentro de las principales causas más comunes de discriminación en la Ciudad de México. Siendo el 91.9% de la Población quienes consideran que si existe discriminación hacia este sector.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados a consecuencia del Problema Social

La población que se identifica como indígena en la ciudad de México vive en situación de vulnerabilidad y desventaja respecto a la validación de sus derechos humanos debido a su pertenencia étnica, lo cual representa un mayor obstáculo para mejorar su calidad de vida, así como los derechos sociales señalados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 11. Ciudad incluyente

O. Derechos de personas de identidad indígena

Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

Artículo 17. Bienestar social y economía distributiva

A. De la política social

e. La inclusión de la perspectiva de los grupos de atención prioritaria en la planeación y ejecución de todas las políticas y programas del gobierno y las alcaldías de la Ciudad de México, y el desarrollo de los sistemas especializados para su atención;

Incumpliendo con los principios de Igualdad, Justicia Distributiva y Equidad Sociales establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, eje 1.7, en el que se señalan las acciones dirigidas a los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que el gobierno debe atender, específicamente por lo que se refiere al rescate de la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad.

3.2.4 Población Potencial

De acuerdo con cifras presentadas por el INEGI, en 2020 la Alcaldía Gustavo A. Madero tenía una población residente de 1 millón 173 mil 351 habitantes, lo que la posicionó como la segunda más poblada en la Ciudad de México, de esta población el 2.81%, es decir 33,035 se identifican como indígenas y de estos 14,196 son hablantes de alguna lengua indígena, población potencial de este programa social.

3.2.5 Justificación de la atención del Problema Público

El reconocer la desigualdad y la discriminación de la que ha sido objeto la población indígena y, por otro eliminar inequidades y acercarse así a una igualdad real. Dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero, es poco o nulo, el reconocimiento de los aportes culturales, deportivos, académicos etc., de los pueblos indígenas. El ser una Alcaldía multicultural, nos lleva a que las diferentes sociedades que aquí viven convivan entre sí sin exclusión alguna. En general a la población indígena se les ha ignorado, rechazado e invisibilizado, esperando que en algún momento este tipo de comunidad desaparezca.

De igual forma la comunidad indígena que llega a radicar en la Alcaldía suele llegar por el nivel de vida urbano, acceso a salarios mejor remunerados, por las instituciones educativas con las que se cuenta ya sea en la Alcaldía o las cercanas a esta, los servicios de salud etc.

Al apoyar el desarrollo integral de las comunidades indígenas, se da cumplimiento a los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, enfocándose en la Igualdad la cual constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; Justicia Distributiva, ya que la autoridad aplicará este programa social, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social; así como Equidad Social para la superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica.

3.2.6 Identificación de programas sociales similares

Actualmente no existe un Programa equiparable al expuesto.

4. Objetivos y Líneas de acción

4.1 Objetivo general

Contribuir a disminuir los índices de desigualdad de la población proveniente de las comunidades indígenas asentadas en las colonias con un bajo y muy índice de desarrollo social de la Alcaldía, hablantes de alguna lengua indígena; a fin de permitir en las comunidades indígenas su desarrollo integral, mejorando su situación económica e incrementado su índice de bienestar y calidad de vida, ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con alimentación y salud, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1 Objetivos de cada etapa del Programa

- Contribuir a la economía familiar de la población más vulnerable de la Alcaldía Gustavo A. Madero, como lo son los ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en esta Alcaldía.
- Apoyar el desarrollo integral de las comunidades indígenas, mejorando su situación económica e incrementando su índice de bienestar y calidad de vida.
- Reducir la brecha de desigualdad que existe entre las comunidades indígenas y la población en general.

4.2.2 Acciones previstas para alcanzar los objetivos

- Convocar a la población maderense entre 18 y 59 años hablantes de alguna lengua indígena asentadas en las colonias con un bajo y muy índice de desarrollo social de la Alcaldía
- A través de 2 transferencias monetarias semestrales a 700 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad hablantes de alguna lengua indígena, contribuir a mejorar su situación económica e incrementar su índice de bienestar y calidad de vida.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

De acuerdo con cifras presentadas por el INEGI, en 2020 la Alcaldía Gustavo A. Madero tenía una población residente de 1 millón 173 mil 351 habitantes, lo que la posicionó como la segunda más poblada en la Ciudad de México, de dicha población se identificó que el 2.81% o 33,035 corresponde a personas con identidad indígena: Nahuas, Mixtecos, Mazatecos, Tlapanecos, Otomís, Trikis y Totonacas, población potencial que durante años se ha encontrado en situación de vulnerabilidad y desventaja respecto a la validación de sus derechos humanos debido a su pertenencia étnica, lo cual representa un mayor obstáculo para la mejora de su calidad de vida, misma que de acuerdo a los registros con los que cuenta la Alcaldía se encuentra concentrada principalmente en las colonias Constitución de la República, La Cruz, Castillo Grande, Del Carmen, San Pedro Zacatenco, Compositores Mexicanos, Tlalpexco, Martín Carrera, Tlacaélel, Malacates, Parque Metropolitano, Capultitlan, Lomas de Cuauhtepic, San Felipe de Jesús, Chalma de Guadalupe, Forestal y Gabriel Hernández las cuales tienen un índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

La Encuesta Intercensal 2020, determinó que en la Ciudad de México el 1.4% de la población habla una lengua indígena, lo que equivale a 125,153 personas; las delegaciones donde se concentra el mayor número de personas son: Iztapalapa (28,716), Gustavo A. Madero (14,196), Tlalpan (11,884), Xochimilco (10,662) y Cuauhtémoc (9,062).

En lo que respecta a la población que habla algún tipo de lengua indígena, se encuentra que en la Alcaldía Gustavo A. Madero viven 14 mil 196 personas (Población Objetivo) hombres y mujeres hablantes de alguna lengua indígena, 4,432 hablan Náhuatl, 1,686 Mazateco, 1. 192 Mixteco y 1.915 Otomí. Del total de hablantes indígenas, 109 personas son monolingües (no se pueden comunicar en español), situación que en términos porcentuales significa que más del 99% es bilingüe.

5.2 Población Beneficiaria

Con la finalidad de incrementar el índice de bienestar de la población que habla algún tipo de lengua indígena que se encuentra asentada en la Alcaldía Gustavo A. Madero, la Población Beneficiaria será de al menos 700 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, hablantes de alguna lengua indígena y pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, cifra que representa el 4.93% de la población objetivo, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, para con ello mejorar su calidad de vida y cubrir sus necesidades básicas, estableciendo garantías de equidad e igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos.

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2023, se busca beneficiar a 700 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, hablantes de alguna lengua indígena y pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas que residen en la Alcaldía Gustavo A. Madero, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

7. Programación Presupuestal

Monto Presupuestal autorizado para el Programa:

\$4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Los gastos de operación no serán cubiertos con el recurso asignado para este programa.

Monto Unitario por Beneficiario

\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 MN.) durante el ejercicio 2023, dividido en 2 ministraciones semestrales de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

Durante el ejercicio 2023 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa, y que continúen cumpliendo con los requisitos de acceso al programa social.

8.1. Difusión

8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante el mes de enero 2023, publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Se solicitará el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

8.1.2 Difusión del programa en el territorio

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Toda información relacionada con este programa, así como cualquier duda o aclaración, se atenderá en los teléfonos de la Dirección General de Desarrollo Social 555118 2800 Ext. 6422 o directamente en las oficinas de Subdirección de Igualdad Social, ubicada en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes

En la difusión del programa social se evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Por lo que respecta a los beneficiarios que formaron parte del programa social durante los ejercicios anteriores, para continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, deberán acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, a presentar:

- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.
- Original y copia de comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o no cumplir con los requisitos señalados, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por los nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para poder ser nuevo beneficiario de este programa social, las y los solicitantes deberán tener entre 18 y 59 años de edad y pertenecer a alguna de las comunidades indígenas que residen en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Los ciudadanos y ciudadanas deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.
- Original y copia de identificación oficial vigente. (IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)

- Original y copia de comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Original y copia de CURP.

(Presentar originales solo para cotejo)

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por la SEPI).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

8.3 Procedimientos de acceso

Al presente programa se accederá mediante convocatoria abierta, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La Subdirección de Igualdad Social integrará los expedientes. A los solicitantes que hayan cubierto todos los requerimientos y documentos incluidos en estas reglas de operación dentro los tiempos y plazos establecidos, se les entregará un formato con número de folio, el cual, será comprobante de haber completado el pre-registro al Programa Social que garantiza su derecho de aplicar al procedimiento de selección.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde a la población objetivo de este programa.

La Subdirección de Igualdad Social será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra ubicada en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Se dará a conocer a las personas seleccionadas a través de la Subdirección de Igualdad Social, área responsable de la operación del programa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de que se presenten más solicitudes de las que se tienen presupuestadas en el programa, se priorizará para su registro, aquellos solicitantes asentados en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de beneficiarios, asistiendo personalmente a las oficinas de la Subdirección de Igualdad Social.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Subdirección de Igualdad Social para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La selección estará a cargo de la Subdirección de Igualdad Social, pero la Dirección General de Desarrollo Social, así como la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social serán los responsables de la supervisión del correcto desarrollo del programa.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

En caso de que los solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante a través de la encuesta de ingresos las y los solicitantes definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo con el monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

La población beneficiaria se seleccionará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Ser hablantes de alguna lengua indígena y pertenecer a alguna de las comunidades indígenas que residen en la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero. (La condición de migrante incluye a quienes buscan residir, trabajar, transitar o visitar un territorio, sin importar si lo hacen de forma regular o irregular, ni el tiempo que se queden.)
- Tener entre 18 y 59 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres.
- Personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Personas que cumplan los requisitos señalados en este programa

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2023, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios facilitadores (colaboradores comunitarios), mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

La Jefatura de Unidad Departamental Pueblos Originarios será el área responsable de emitir la convocatoria respectiva, así como de recibir, integrar y revisar cada una de las solicitudes e integrar los expedientes; elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de mayor a menor necesidad de ayuda y de enviarla a la Subdirección de Igualdad Social.

La Subdirección de Igualdad Social verifica que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumenta lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorga su visto bueno para que se integre un listado definitivo.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios haya integrado el listado definitivo de las personas que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados para ser beneficiarios, lo turnará a la Subdirección de Igualdad Social y esta a su vez a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Dirección General de Desarrollo Social, a fin de que se realicen las gestiones para que a través de la Dirección General de Administración se realice la entrega de la ayuda económica a los beneficiarios mediante cheque o transferencia electrónica.

Una vez que se elaboren los cheques o se tengan los datos para la realización de transferencias electrónicas, se programará la entrega del apoyo y se difundirán los nombres de las personas seleccionadas para que acudan a recogerlo.

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite, la solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Alcaldía Gustavo A. Madero sin incurrir en responsabilidad alguna.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa “Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)” son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas y/o informes de actividades.

La Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido, toda la información referente a los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias se difundirán en el territorio, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia y/o instituciones educativas.

El titular de la Dirección General de Desarrollo Social, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Subdirección de Igualdad Social, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13. Seguimiento y Evaluación

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Subdirección de Igualdad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales y/o cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a disminuir las desigualdades económicas de la Población Indígena en la Ciudad de México	Tasa de Variación porcentual de la población indígena que vive en la pobreza en la Ciudad de México	$[(\text{Población indígena que vive en la pobreza en 2020} / \text{Población Indígena que vive en la Pobreza en 2025}) - 1] * 100$	De eficiencia	Tasa de variación	Trimestral	Población indígena asentada en la Ciudad de México	Encuestas y Censos INEGI	Dirección General de Desarrollo Social,	Factores socioculturales y económicos externos al programa.	Disminución de la pobreza en las comunidades indígenas asentadas en la Ciudad De México
Proceso	La población indígena asentada en Gustavo A. Madero	Porcentaje de la población Indígena beneficiada con el Programa Social	$\text{Población indígena atendida por el programa} / \text{Total de}$	De eficiencia	Porcentaje	Anual	Comunidad Indígena asentada en	Padrón de beneficiarios del programa	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios	Factores socioculturales y económicos	Al menos 6% de la población indígena asentada en la

	mejora sus ingresos económicos		población indígena asentada en la demarcación *100				Gustavo A. Madero	ma social,	Médicos e Igualdad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de	micos externos al programa.	Demarcación
									Unidad Departamental de Pueblos Originarios		
C o m p o n e	Apoyos económicos otorgados a la población Indígena asentada en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Porcentaje de beneficiarios que consideran que el Apoyo económico otorgado mejoró sus ingresos	(Número de beneficiarios que consideran que el apoyo mejoró sus ingresos/ Número de beneficiarios encuestados) *100	De e f i c i a	Po r e n t a j e	A n u a l	Total, de apoyos entregados a la población indígena.	Base de datos de la encuesta para el seguimiento del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios	Factores socioculturales y económicos externos al programa.	100% de la población encuestada para el seguimiento del Programa
A c t i v i d a d	Conformación del Padrón de Beneficiarios del Programa Social	Tiempo promedio invertido en la elaboración del Padrón de Beneficiarios del Programa Social	(Población beneficiaria del programa registrada en el Padrón de Beneficiarios/ Número de días hábiles del primer semestre del ejercicio 2023) * 100	De e f i c i a	Pr o m e d i o	Se m e s t r e	Beneficiarios del Programa Social	Padrón de beneficiarios del programa social.	Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios	Las altas y bajas del Programa Social	El 100% del Padrón de beneficiarios está conformado al terminar el ejercicio 2023

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, LSPDCDMX y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación social, será la siguiente:

Participante	Población Maderense
Etapa en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Impulso Social
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Gustavo A. Madero
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarios

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el diecinueve de enero de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control de la Alcaldía, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx:

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2024, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de esta pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**TLAKUALLI IK ALTÉPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO**”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día diecinueve del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)